



ORDENANZA MUNICIPAL N° 004-2009-MPH/CM

Huanta, 13 de marzo del 2009

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL  
HUANTA - AYACUCHO

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANTA:

**POR CUANTO.**

En la V Sesión Ordinaria de Concejo Municipal, de fecha 13 de marzo del 2009, con el voto mayoritario de los miembros del Concejo Municipal, se aprobó el Acuerdo Municipal N° 029-2009-MPH/CM, que dispone la dación de la siguiente Ordenanza Municipal;

**VISTO:**

Dictamen N° 001-2009-MPH/PC/CAPP del 13-03-2009, de la Comisión de Administración, Planificación y Presupuesto. Asunto: Propuesta de Ordenanza Municipal que aprueba la amnistía y beneficios tributarios.

**CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, establece que las Municipalidades son órganos de Gobierno Local, otorgándoles autonomía política, económica y administrativa; atribuyéndoles funciones normativas, las mismas que de acuerdo al artículo 39° de la Ley Orgánica de Municipalidades se ejercen mediante Ordenanzas y Acuerdos;

Que, es necesario incentivar el cumplimiento oportuno del pago de los tributos por parte de los contribuyentes del distrito, como una estrategia tendiente a impulsar el desarrollo de la conciencia tributaria entre los vecinos del distrito y en consecuencia coadyuvar a obtener una mayor recaudación que permita financiar los servicios públicos locales.

Que, las municipalidades como gobierno local deben brindar todas las facilidades posibles a los usuarios con respecto al pago de los diferentes tributos, los mismos que son revertidos y/o cristalizados en las diferentes obras que viene ejecutando la Municipalidad Provincial de Huanta, a favor del desarrollo de nuestra querida provincia de Huanta.

Que, el artículo 74° de la Constitución Política del Perú en concordancia con la Norma IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado –TULO– del Código Tributario, aprobado mediante Decreto Supremo N° 135-99-EF, otorga a los gobiernos locales potestad tributaria para crear, modificar y suprimir contribuciones, tasas, arbitrios, licencias y derechos municipales, así como exonerar de ellos, dentro de su jurisdicción y con los límites que señala la ley.

Que, el artículo 41° del Texto Único Ordenado del Código Tributario referido, establece que excepcionalmente los Gobiernos Locales podrán condonar, con carácter general, el interés moratorios y las sanciones respecto de los impuestos que administren. En el caso de contribuciones y tasas dicha condonación podrá alcanzar al tributo".

Que, ésta entidad edil, es la encargada de recaudar y administrar los ingresos tributarios por concepto de Impuesto Predial y por Arbitrios Municipales, conforme se encuentra establecido en los artículos 6° y 60° de la Ley de Tributación Municipal, Decreto Supremo N° 156-2004-EF.

Que, el primer párrafo del artículo 40° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que las ordenanzas de las municipalidades en materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en su estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa.







MUNICIPALIDAD PROVINCIAL  
HUANTA - AYACUCHO

Que, el artículo 14° de la Ley de Tributación Municipal, establece que los contribuyentes están obligados a presentar declaración jurada anualmente, el último día hábil del mes de febrero, salvo que establezca una prórroga.

Por las consideraciones expuestas y en uso de las facultades otorgadas por la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades; el Concejo Municipal de Huanta, por unanimidad aprobó la siguiente:

### ORDENANZA QUE APRUEBA LA AMNISTÍA Y BENEFICIOS TRIBUTARIOS

**ARTÍCULO PRIMERO.-** APROBAR la amnistía y beneficios tributarios y sanciones, respecto a los tributos que administra la Municipalidad Provincial de Huanta, pendientes de pago sin restricciones, con anterioridad al 31 de diciembre del 2008.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** DETERMINAR, que la presente Amnistía Tributaria tendrá vigencia desde el 23 de Marzo hasta el 23 de Mayo del 2009, para la totalidad de los contribuyentes deudores.

**ARTÍCULO TERCERO.-** DE LOS BENEFICIOS:

Los contribuyentes del distrito de Huanta, podrán acogerse a los siguientes beneficios:

A.- MODALIDAD DEL PAGO AL CONTADO.- Si el contribuyente cancela la totalidad de la deuda establecida por la municipalidad bajo la modalidad de pago al contado en efectivo, obtendrá:

PARA LOS TRIBUTOS A EXCEPCIÓN DEL IMPUESTO PREDIAL:

- Descuento del 100% sobre las moras del año 1999-2008.
- Descuento del 16.6% para el pago adelantado del 2009

B.- MODALIDAD DE PAGO FRACCIONADO.- Si el contribuyente se acoge al pago fraccionado por la totalidad de la deuda establecida obtendrá adicionalmente:

PARA LOS TRIBUTOS A EXCEPCIÓN DEL IMPUESTO PREDIAL:

- Descuento del 100% sobre las moras del año 1999-2008.
- Descuento del 16.6% sobre el pago adelantado 2009

Este beneficio adicional será aplicable sólo cuando se cancele la cuota inicial equivalente al 40% de la deuda total; el saldo podrá ser fraccionado hasta en 06 cuotas mensuales.

Aplicación de la prescripción de deudas tributarias según el artículo 43° del Código Tributario.

**ARTÍCULO CUARTO.-** DE LOS REQUISITOS DE FRACCIONAMIENTO:

Los deudores para acogerse al beneficio del fraccionamiento, deberán apersonarse a la unidad de trámite documentario, previa verificación de los requisitos por la Unidad de Administración y Recaudación Tributaria; los documentos a presentar son:

- Solicitud en FUT.
- Copia del DNI.
- Recibo de pago de cuota inicial 40% de la deuda tributaria.
- Si la solicitud fuera suscrita por un apoderado, copia fedatada de la carta poder otorgada por el contribuyente.
- Copia de recibo de agua, luz o teléfono del domicilio real.

**ARTÍCULO QUINTO.-** Con el acogimiento tributario al presente beneficio, se entenderá que se hace expreso reconocimiento de la deuda del contribuyente con la municipalidad, por lo que no podrá presentar documento alguno que contravengan las Resoluciones de Fraccionamiento de deudas.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL  
HUANTA - AYACUCHO

**ARTÍCULO SEXTO.-** El deudor tributario pierde el beneficio de fraccionamiento concedido cuando incumpla con el pago íntegro de una cuota o más dentro de los 10 días calendarios siguientes de la fecha de su vencimiento de pago.

**ARTÍCULO SÉPTIMO.-** No se encuentran comprendidas dentro de los alcances del beneficio las deudas canceladas con anterioridad a la entrada en vigencia de la Ordenanza sobre beneficio tributario.

**ARTÍCULO OCTAVO.-** Encargar el cumplimiento de la presente ordenanza a la Gerencia Municipal, Sub Gerencia de Planificación y Presupuesto, Sub Gerencia de Administración, Sub Gerencia de Asesoría Jurídica y la Sub Gerencia de Rentas de la entidad.

**ARTÍCULO NOVENO.-** La presente ordenanza entrará en vigencia desde el día siguiente a su publicación.

**POR TANTO:**

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.**



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANTA  
*[Signature]*  
Prof. HUGO R. PINO VILLANUEVA  
TENIENTE ALCALDE